



Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P., vía correo electrónico el cual fue foliado digitalmente correspondiendo los folios 78,79 y 80 del paginario. Para que el señor juez provea.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ

Macanal, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Rad. 154254089001-2019-00107-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL MACANAL
Demandado: HÉCTOR PUBLIO DAZA ROMERO C.C. No. 4.148.261

Habiéndose presentado **liquidación del crédito** por el apoderado judicial de la parte ejecutante como consta a **folios 78 a 80** del expediente (Cuaderno principal), el despacho dispone **correr traslado a la parte ejecutada** por el término de tres (03) días dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Regístrese y publíquese en el Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales en línea Justicia XXI Web – TYBA -. Y en la Página Web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-macanal>

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 17** del **21 de AGOSTO de 2020**, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario